

Resolución Número 632

(Abril 5 de 2017)

“Por la cual se adopta la Guía Metodológica y el Instrumento para la elaboración de los Acuerdos de Gestión para la evaluación de los Gerentes Públicos de la Secretaría de Educación del Distrito”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Decretos 101 de 2004, 330 de 2008 y 001 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1° del artículo 47 de la Ley 909 de 2004, establece que los cargos que conlleven ejercicio de responsabilidad directiva en la administración pública de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, tienen el carácter de empleos de gerencia pública.

Que el numeral 3° ibídem, señala que la gerencia pública comprende todos los empleos del nivel directivo de las entidades a las cuales se les aplica la Ley 909 de 2004, con excepción en el nivel territorial, de los secretarios de despacho, director gerente, entre otros.

Que el numeral 6° del artículo 48 de la Ley 909 de 2004, dispone que todos los puestos gerenciales estarán sujetos a un sistema de evaluación de la gestión que se establecerá reglamentariamente.

Que el artículo 50 de la ley en cita, en concordancia con el artículo 2.2.13.1.7 del Decreto 1083 de 2015, disponen que una vez nombrado el gerente público, determinará de manera concertada con su superior jerárquico los objetivos a cumplir y que mediante el Acuerdo de Gestión,

concretará los compromisos adoptados describiendo los resultados esperados en términos de cantidad y calidad. En el Acuerdo de Gestión se identificarán los indicadores y los medios de verificación de los mismos.

Que el artículo 2.2.13.1.6 del Decreto 1083 de 2015, prevé que el Acuerdo de Gestión se pactará para una vigencia anual que debe coincidir con los períodos de programación y evaluación previstos en el ciclo de planeación de la entidad, sin embargo, habrá períodos inferiores dependiendo de la fecha de vinculación del gerente público; y cuando un compromiso comprenda más del tiempo de la vigencia del Acuerdo, se deberá determinar un indicador que permita evaluarlo con algún resultado en el período anual estipulado.

Que el Acuerdo de Gestión deberá ser concertado y forzado entre el gerente público y su superior jerárquico en un plazo no mayor a cuatro (4) eses, contado a partir de la fecha de posesión en el cargo del gerente, de cuyos compromisos pactados deberá hacer seguimiento permanente el superior jerárquico, dejando constancia escrita de los aspectos más relevantes que servirán de soporte para la evaluación anual del Acuerdo.

Que de conformidad con el artículo 2.2.13.1.11 del Decreto 1083 de 2015, al finalizar el período de vigencia del Acuerdo, el superior jerárquico en el término máximo de tres (3) meses deberá efectuar una valoración para determinar y analizar los logros en el cumplimiento de los compromisos y resultados alcanzados por el gerente público, teniendo en cuenta los indicadores definidos. El superior jerárquico evaluará el grado de cumplimiento con base en los informes de

planeación y control interno que se produzcan. La función de evaluar será indelegable, y se llevará a cabo dejando constancia escrita.

Que la Oficina Asesora de Planeación, deberá prestar el apoyo requerido en el proceso de concertación de los Acuerdos, suministrando la información definida en los respectivos planes operativos o de gestión anual de la entidad y los correspondientes objetivos o propósitos de cada dependencia. Así mismo, deberá coadyuvar en la definición de los indicadores a través de los cuales se valorará el desempeño de los gerentes. Por su parte, el jefe de recursos humanos, será el responsable de suministrar los instrumentos adoptados para la concertación y formalización de los Acuerdos de Gestión.²

Que según el artículo 2.2.13.1.12 del Decreto 1083 de 2015, la entidad encargada del diseño de la metodología para la elaboración, seguimiento y evaluación de los Acuerdos de Gestión, es el Departamento Administrativo de la Función Pública, que podrá ser adoptada por las entidades públicas, y en caso de no hacerlo, la entidad deberá desarrollar su propia metodología para tal efecto, ciñéndose en todo caso, a los parámetros establecido en dicha norma.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento Administrativo de la Función Pública, puso a disposición de las entidades la “Guía para la gestión de empleos de naturaleza gerencial”, la cual contiene los lineamientos para la adecuada gestión del talento humano gerencial en todos sus componentes: planificación del empleo, organización del trabajo, gestión del empleo, gestión del rendimiento, gestión del desarrollo y gestión de las relaciones humanas y sociales; herramienta que define y desarrolla las cuatro etapas que componen los Acuerdos de Gestión, como son, la concertación, la formalización, el seguimiento, y la retroalimentación y evaluación de los compromisos del gerente público.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la Guía Metodológica y el Instrumento para la elaboración del Acuerdo de Gestión de enero de 2017, diseñados por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para la evaluación de los gerentes públicos de la Secretaría de Educación del Distrito, los cuales hacen parte integral de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deja sin efectos en su totalidad las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Secretaria de Educación del Distrito